



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°046-2020/SENAMHI

Lima, 24 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° D000003-2020-SENAMHI-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y la Nota de Elevación N°D000097-2020-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del dispositivo en mención indica que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 064-2018/SENAMHI, se designó como fedatarios institucionales del SENAMHI, a representantes de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, como titular; Oficina de Administración, como titular y alterno; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como titular; Oficina de Recursos Humanos, como titular; Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, como titular; Dirección de Agrometeorología, como titular; Dirección de Hidrología, como titular; y la Dirección de Redes de Información y Datos, como titular;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 01-2018-SENAMHI/SG "Régimen de Fedatarios en el SENAMHI", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2018/SENAMHI de fecha 9 de febrero de 2018, establece que la designación de los fedatarios se realiza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de la entidad, siendo el periodo de vigencia de la designación de dos (2) años;

Que, mediante el Informe N° D000003-2020-SENAMHI-UACGD de fecha 10 de junio del 2020, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental alcanza la propuesta a la Gerencia General la designación de los nuevos fedatarios institucionales del SENAMHI;

Que, con la Nota de Elevación N° D000097-2020-SENAMHI-OPP de fecha 18 de junio del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerencia General manifestando que, en atención al informe precedente remitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, resulta pertinente la actualización de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2018/SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las designaciones a que se refiere la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 064-2018/SENAMHI, por lo que procede designar a los nuevos fedatarios institucionales del SENAMHI por el periodo 2020-2021;

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los fedatarios institucionales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, efectuada mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 064-2018/SENAMHI.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, por el periodo 2020-2021 como fedatarios institucionales del SENAMHI, a los siguientes servidores:

FEDATARIO	UNIDAD ORGÁNICA
- JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN (Titular)	Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- REBECA DEL PILAR TUESTA PARRA (Titular) - HUGO DAVID MEJÍA HUAMÁN (Suplente)	Oficina de Administración
- CÉSAR RAÚL ALENCAR MEJIA (Titular)	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- PATRICIA DEL PILAR HUATUCO DÍAZ (Titular) - TREISY LUDITH LEÓN COX (Suplente)	Oficina de Asesoría Jurídica
- KEVIN ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA (Titular)	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- KARIM LISETTE QUEVEDO CAIÑA (Titular)	Dirección de Agrometeorología
- MILAGROS ISELA INGA TORRES (Titular)	Dirección de Hidrología
- ESEQUIEL BRUNO VILLEGAS PAREDES (Titular)	Dirección de Redes de Observación y Datos
- AGUSTÍN SORIA SORIA (Titular)	Oficina de Recursos Humanos

Artículo 3.- Los fedatarios designados desempeñarán sus funciones *ad honorem* y el servicio que brindan es gratuito, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les corresponde. Asimismo, quedan obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Notificar a los servidores mencionados en la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI